

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 365/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Percy Alcalá Mateo, que propone una Ley que declara de preferente interés nacional la creación del distrito de Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sesión ordinaria, celebrada el ... de noviembre del 2017 del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por de los presentes, la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que propone una Ley que declara de preferente interés nacional la creación del distrito de Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

La votación efectuada contó con la opinión favorable de los congresistas....., en contra de los congresistas..... y se abstuvieron los congresistas.....

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 365/2016-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de octubre del 2016 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto del 14 de octubre del 2016

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 365/2016-CR** tiene como objeto declarar de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

También encarga al Poder Ejecutivo la elaboración del estudio técnico de factibilidad que corresponda para el cumplimiento de la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Aspectos normativos relevantes

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial que fue promulgado el 24 de Julio del 2002, señala:

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.

- 1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*
2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan *estudios de diagnóstico y zonificación*, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros

Asimismo, a través del Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con el cual se describen y se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes.

2) Antecedentes de Valle del Sol

El proyecto en mención, se desarrolla en el ámbito de la provincia de Huarochirí, distrito de San Antonio, el mismo que fue creado por Ley 10161, del 5 de enero de 1945, con su capital, el pueblo de Chaclla, conformado por los centros poblados de Chaclla, Jicamarca, Collata y Vicas, precisándose que sus límites serán la línea contorno de dichos pueblos.

Posteriormente, en el año 2,000 se crea y reconoce a la Municipalidad de Centro Poblado Menor de las Tunas través de un Acuerdo de Consejo N° 023-2000/ALC-MPH-M, emitido por la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

Posteriormente se genera una iniciativa de crear el distrito de Valle del Sol, proponiendo al centro poblado de Las Tunas como capital de distrito

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

Ubicación Geográfica.

Este centro poblado, está ubicado en la cuenca del Huaycoloro, la misma que es una unidad geográfica perfectamente delimitada por accidentes naturales que le confieren unidad e integración territorial, conformado por los cauces del río Huaycoloro y de su tributario río Seco.

La quebrada de Huaycoloro, cuenta con un curso de agua bastante irregular, que presentan hidrológicamente grandes avenidas, es decir fuertes caudales, en meses previos y durante el verano, donde los huaycos son activados por las grandes lluvias de tipo excepcional, como las ocasionadas por el fenómeno de El Niño.

Sobre ello está quebrada presenta tres zonas definidas:

- Alta: Ámbito de quebrada más amplio y despejado.
- Intermedia: Ámbito de quebrada con el cauce más estrecho por intervención y ocupación humana
- Baja: Ámbito donde el cauce se encuentra canalizado.

3) Ubicación distrito de Valle del Sol.

El nuevo distrito de Valle del Sol, se ubica en el actual distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Está conformado por: el centro poblado Las Tunas, Jicamarca, Chacla, Collata, Vicas

COLINDANCIAS DEL FUTURO DISTRITO VALLE DEL SOL.

El distrito Valle del Sol, ubicado al sur oeste del distrito de San Antonio, tiene como límites generales los siguientes distritos. Véase Cuadro N° 01.

Cuadro 1
COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE VALLE DEL SOL

| ÁMBITO | DELIMITA POR : | FRONTERA DE LIMITE |
|------------------------|----------------|---|
| DISTRITO VALLE DEL SOL | N : Norte | Lima Metropolitana y con el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí. |
| | E : Este | Limita con el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí |
| | S : Sur | Limita con el distrito de Lurigancho, provincia de Lima Metropolitana |
| | O : Oeste | Limita con el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima Metropolitana |

Fuente: Comisión de Descentralización.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

4) Servicios que brinda la propuesta de distrito

Valle del Sol, como propuesta de distrito presenta los siguientes servicios; en educación, cuenta con instituciones educativas básicas de nivel inicial, primario y secundario; en salud, cuentan con postas de salud ubicados en sus comunidades, en ámbito de constante desarrollo. Véase Imagen N° 01

Imagen 1
IMÁGENES DEL ÁMBITO DEL FUTURO DISTRITO DE VALLE DEL SOL



Fuente: Comité Pro-distritalización de Valle del Sol.

Asimismo cuenta con una municipalidad de centro poblado en Las Tunas, siendo a futuro un centro de desarrollo industrial, agroindustrial, ganadero y comercial, pero necesita infraestructura vial apropiada para su zona de laderas e interconexión con las comunidades.

Cuenta con una ciudad industrial que está en proceso de desarrollo e implementación, que genera un movimiento económico importante que aporta al desarrollo de la provincia de Huarochirí, por ende al departamento de Lima.

Esta misma ciudad tiene a la fecha, los siguientes servicios:

- Energía limpia: central termina de biogás de Huaycoloro.
- Reciclaje de agua: planta de osmosis inversa y sistema de reuso de agua para las áreas verdes.
- Servicio de agua potable y alcantarillado.
- Redes preparadas para el pase de gas natural y fibra óptica
- Alumbrado público con luz Led
- Cableado eléctrico subterráneo

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

- Recolección y disposición final de residuos sólidos e industriales: propia
- Mediciones periódicas de la calidad el aire
- Zonificación y habilitación urbana
- Más de 1000 puestos de trabajo.

5) Análisis técnico de la propuesta de creación del distrito de Valle del Sol.

Se trata de una propuesta de creación de un distrito en área que tiene ámbito de costa y sierra hasta más de 3.200 m.s.n.m. es decir es un ámbito del **distrito de San Antonio**, provincia de Huarochirí, en el departamento de Lima. Véase Imagen 2. Ubicación del futuro distrito.

Imagen 2
MAPA DE UBICACIÓN DEL DISTRITO VALLE DEL SOL.



Fuente: Elaborado por la Comisión.

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por D.S. 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12, el cual alcanza a la propuesta de distritalización de Valle del Sol.

Cumplimiento de Requisitos Relevantes en cuanto a población y su propuesta de capital.

El proyecto de ley explica su viabilidad a través del cumplimiento de los requisitos que exige la ley. Véase Cuadro N° 02 y 03.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

Cuadro 2

REQUISITOS RELEVANTES PARA EL FUTURO DISTRITO DE VALLE DEL SOL

| | REQUISITOS | ANÁLISIS |
|-----|---|--|
| a.1 | <i>Opinión mayoritaria de la población involucrada según los establecido en el artículo 20 del presente Reglamento</i> | Todo el ámbito de Valle del Sol, está involucrada en la propuesta de creación del distrito de <u>Valle del Sol</u> , dado que están de acuerdo con la iniciativa. |
| a.2 | El Volumen de la población total del ámbito propuesto (...) <i>Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Para la Costa mayor a 12.000 habitantes. • Para la Sierra mayor a 3.800 habitantes. • Para la Selva mayor a 4000 habitantes. | La Población estimada de futuro distrito de Valle del Sol, incluirá a la población de la comunidad campesina de Chaclla, Jicamarca, que se encuentran a más de 3,000 m.s.n.m. y los centros poblados de Las Tunas, Collata y Vicas en la parte baja del ámbito. Más aun en estos momentos se tienen instalados más de 139 empresas en la Ciudad Industrial de Huachipa Este 1º Etapa y con la implementación de la 2º y 3º etapa, se incrementaran 351 empresas La población estimada es aproximadamente de 16,500 habitantes en el futuro distrito. |
| a.3 | La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva. | La tasa de crecimiento poblacional del distrito originario de San Antonio, durante el periodo 2007-2011 es de 1.1% según el INEI, es una tasa positiva. |
| a.4 | La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc. o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios , así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales. | Históricamente y comunalmente existe una cohesión entre los caseríos y anexos que conforman el ámbito de Valle del Sol, por ser un ámbito de desarrollo entre sí, se cohesionan por una fuerte identidad, en la parte alta por su desarrollo agrícola, en la parte baja por propuesta de desarrollo industrial. |
| a.5 | La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos. | En este aspecto, Valle del Sol, necesita de un centro administración local del Estado, toda vez que el existente San Antonio se encuentra en otro ámbito de acción, desconectado de Valle del Sol. |

Elaboración: Comisión de Descentralización

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

Cuadro 3

REQUISITOS RELEVANTES PARA SER CAPITAL DE DISTRITO – LAS TUNAS

| | REQUISITOS | ANÁLISIS |
|-----|--|--|
| c.1 | <p><i>Una población mínima según la región natural</i> 2,500 habitantes para la Costa 1,500 habitantes para la Sierra 1.800 habitantes para la Selva</p> | <p>La localidad de Las Tunas, en los últimos años está sufriendo un fuerte crecimiento poblacional, debido a la implementación de la “Ciudad Industrial Huachipa Este”. Que está ubicado estratégicamente en el ámbito del futuro distrito de Valle del sol, donde se estima una población flotante que llega a un aproximado de 3,000 habitantes y tiende a ser cada vez mayor. Véase Imagen N° 03. Municipalidad del centro poblado Las Tunas</p> |
| c.2 | <p><i>Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</i></p> | <p>La tasa de crecimiento poblacional del distrito originario de San Antonio, durante el periodo 2007-2011, era de 1.1% según el INEI, pero ante el fuerte crecimiento poblacional se calcula que esta tasa de crecimiento sea a la fecha, mucho mayor guardando una condición de positiva.</p> |
| c.3 | <p><i>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.</i></p> | <p>El Centro Poblado de Las Tunas ubicado estratégicamente ubicado y contando con una articulación vial fluida entre si y con los otros distritos, mediante la carretera Chosica - Chaglla y la Av. Ramiro Prialé con la carretera central, además de tener interconexión con la capital del departamento. Por ello reúne las mejores condiciones para el ejercicio de un Gobierno Local.</p> |

Elaboración: Comisión de Descentralización

IMAGEN 03
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LAS TUNAS



Elaboración: Comisión de Descentralización

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

Visión de Desarrollo de la provincia de Huarochirí, a través de la creación del distrito de Valle del Sol y su Industrialización.

El ámbito del futuro distrito de Valle del Sol, como una nueva jurisdicción de administración local, dígase Gobierno Local, tiene un vasto territorio, apropiado para la habilitación urbana, desarrollo industrial, desarrollo agroindustrial y agrícola.

En estos momentos se están construyendo de manera ordenada como parte del crecimiento de Las tunas y la Ciudad Industrial de Huachipa Este, cientos de viviendas para los futuros vecinos que se instalarán como parte de la mano de obra que se demandará para la ciudad industrial en un futuro cercano. Véase Imagen 4.

Imagen 4
VIVIENDAS DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LAS TUNAS



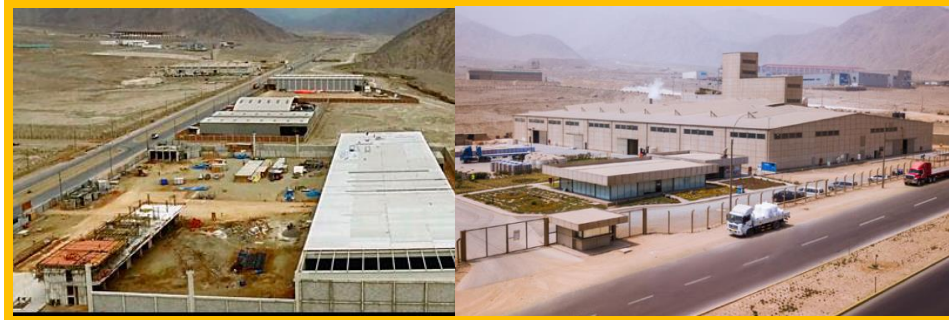
Fuente: Comité Pro-distritalización de Valle del Sol.

Es por ello que, en el Centro Poblado de Las Tunas, se ha implementado la Primera Etapa la Ciudad Industrial de Huachipa Este, que concurre a más 139 grandes empresas industriales y proyecta implementar en una Segunda y Tercera Etapa la instalación de 351 empresas adicionales.

Por ello con los impuestos y arbitrios que la ciudad genere se presenta la oportunidad para que esta parte del distrito antes desconectado del centro de San Antonio, pueda con su autonomía administrativa como distrito de Valle del Sol, tomar atención y llevar el desarrollo a todo el ámbito de Las Tunas, Chaclla, Jicamarca entre otros. Véase Imagen 5.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

Imagen 5
DESARROLLO INDUSTRIAL DEL NUEVO DISTRITO DE VALLE DEL SOL.



Fuente: Comité Pro-distritalización de Valle del Sol.

Sobre ello, dicho desarrollo industrial, estará fuertemente alineado al futuro de la provincia de Huarochirí, dando empuje a su desarrollo, pues esta ciudad industrial se convertirá muy pronto en el Puerto Seco, más importante del Perú, dado que a la fecha por toda la infraestructura y acondicionamiento ya se está invirtiendo alrededor de 1500 millones de dólares.

Gestión de riesgos en el desarrollo de estrategias para la prevención de inundaciones y huaycos en el futuro distrito de Valle del Sol.

El ámbito del Huaycoloro, tiene un fuerte historial, en sucesos de inundaciones y fuertes lluvias en las partes altas de la cuenca, ubicado en las cercanías de las comunidades de Chaglla y Jicamarca a 3000 m.s.n.m. sobre ello se hace necesario contar con una autoridad local se concentre en la implementación de proyectos de reforestación y arborización en los ámbitos de fuerte peligro y poder mitigar los fenómenos naturales, que de manera temporal amenazan todo el ámbito del Huaycoloro, afectando gran parte de la ciudad de Lima, lugares como Campoy, Huachipa, Zarate, Rímac y lima cercado. Es por ello, que la creación del distrito de Valle El Sol, se hace imprescindible y necesario.

Finalmente, Valle del Sol, tiene como visión ser una “**Ciudad Sostenible, Ecológica, Segura y Estratégica**” para la provincia de Huarochirí y el departamento de Lima.

6) Acciones desarrolladas para la distritalización de Valle del Sol

El Comité Pro-distritalización del Valle del Sol, ha realizado innumerables gestiones, como pedidos, visitas y reuniones con autoridades, como es el caso de una reunión de trabajo realizado el día 11 de octubre del 2017, en despacho del Congresista de la Republica, para tratar el tema en mención, con los siguientes participantes.

Participantes:

- | | |
|---|-------------------------------|
| ✓ Congresista de la República. | Sr. Percy Alcalá Mateo |
| ✓ Gobernador Regional de Lima Provincias. | Sr. Nelson Chui Mejía |
| ✓ Alcalde Provincial de Huarochirí. | Sr. Hugo Gonzales Carhuavilca |

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

- ✓ Alcalde Distrital de Santo Domingo de los Olleros. Sr. Germán Solís Alejandría
- ✓ Alcaldesa de San Antonio. Sra. Eveling Feliciano Ordoñez.
- ✓ Consejero Regional. Sr. Jose Luis Romero Aguilar
- ✓ Responsable de Acondicionamiento Territorial. Sr. Jhonny Pérez Pacheco.

Según Acta del día martes 11 de octubre de 2017

“En el desarrollo de la reunión y luego de presentar sus opiniones y pareceres las autoridades presentes, se llegó a la conclusión de apoyar y respaldar la creación de los distritos de Todas las Sangres, Jicamarca y Valle del Sol, manteniéndose el distrito de origen, San Antonio de Chaclla y apoyar y respaldar las gestiones que se realicen de una manera integral, hasta su aprobación en el Poder Ejecutivo de los referidos proyectos, ante la Oficinas de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros”.

7) Propuesta legal para declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

“Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia¹.

Dentro de ese supuesto, el artículo único, de la fórmula legislativa que se propone, es la de **declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del**

¹ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

distrito de Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima, con fines de demarcación territorial.

8) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima

Establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afecta las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales.

En cuanto a las entidades que podrían estar involucradas del Poder Ejecutivo, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos está confiada al **Consejo de Ministros**; y a cada ministro en *los asuntos que competen a la cartera a su cargo*.

Es decir, la presente propuesta legislativa *establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a fin de crear el nuevo distrito de Valle del Sol*, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - PCM, ente competente para la realización de acciones de demarcación territorial y el Gobierno Regional de Lima, en lo que le compete.

9) Opiniones a la propuesta de Ley para la creación del distrito de Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

A la Comisión, llego el Oficio N° 482-2017-GRL-PRES, del Gobierno Regional de Lima, refiriéndose al proyecto de Ley en mención dice:

En el penúltimo párrafo:

Sin embargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las acciones de demarcación territorial, en zonas declaradas de interés nacional corresponden su tratamiento sin excepción a la Presidencia de Consejo de Ministros.

Asimismo recomienda en el último párrafo: (refiriéndose a los proyectos de Ley Valle del Sol y Todas Las Sangres).

Ante ello es de suma importancia recomendar: que ambos proyectos de Ley deberían unirse e incorporar como parte de la propuesta a los centros poblados Cerro Camote, (Anexo 08) y la Vizcachera, considerándolos en un solo distrito, es decir de forma integral un solo distrito como parte de la provincia de Huarochirí, ello a fin de poder solucionar un problema de límites que data de muchos años, la misma que coadyuve al desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la población involucrada.

10) Criterios Básicos

Se puede establecer que la iniciativa legislativa cumple con los criterios acordados en la Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 06 de setiembre del 2017, como

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

base de priorización.

Cuadro 4. CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO

| Nº | CRITERIOS – COSTA | MINIMO | DATOS | CUMPLE |
|----|---|-----------------|---|--------|
| 1 | Población Mínima Total (Población de la Comunidades y la Ciudad Industrial Huachipa Este) | +3,800 | PL: más de 16,500 | Cumple |
| 2 | Población de la Capital “Las Tunas”, y la Ciudad Industrial Huachipa Este 1º Etapa” | +1,500 | PL: 3,000 habitantes (población flotante) | Cumple |
| 3 | Tasa de Crecimiento | Positiva | 1.10 % | Cumple |
| 4 | EDZ Reunión de trabajo 11 de octubre del 2017. | Acta de Reunión | Favorable | Cumple |
| 5 | No afectar a las áreas de Protección. | | NO | Cumple |

Elaboración: Comisión de Descentralización

B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de *interés nacional y necesidad pública* la creación del distrito de Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Lima, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de San Antonio, con fines de la creación del distrito de Valle del Sol, de acuerdo a sus competencias.

La norma propuesta no implica exoneración de requisitos ni de procedimientos que la ley en la materia dispone para el caso de creación de una circunscripción distrital o en general para las acciones demarcatorias implicadas.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Valle del Sol.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2016-CR, que declara de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 365/2016-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VALLE DEL SOL

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí del departamento de Lima.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, de diciembre del 2017